

ACTA

SESIÓN ORDINARIA

Celebrada por el AYUNTAMIENTO de CASALARREINA (LA RIOJA)

13 de JULIO de 2018

ASISTENTES:

ALCALDE: D. FÉLIX CAPEROS ELOSÚA

CONCEJALES: D. AGUSTÍN DÍAZ TERRAZAS
D. PEDRO JOSÉ ORTIZ PRESTAMERO
DÑA. CRISTINA ELÍAS ORTIZ
DÑA. EVA MARÍA SAN MIGUEL GUBÍA
DÑA. ESTHER IRACHETA MAISTERRA
DÑA. MARÍA ANGÉLICA ELOSÚA CAPELLÁN
D. DAVID LÓPEZ LEDESMA

SECRETARIO: DÑA. CAROLINA BAUTISTA VICENTE

En Casalarreina (La Rioja) siendo las veintiuna horas del día trece de julio de dos mil dieciocho, procedieron a reunirse los Sres. Concejales del margen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial a fin de tratar sobre los temas contenidos en el Orden del Día para la presente Sesión.

No asistiendo al Pleno el Sr. Concejel por el Partido Popular, D. Andrés López de Ocariz Ocariz.

Siendo los temas a tratar en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2018.-

A continuación, dada lectura del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno en fecha 13 de abril de 2018, y abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, sin que se produzca ninguna intervención al efecto. Sometiéndose seguidamente a votación el presente punto:

Votan a favor de la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril de 2018, el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa, y los Sres. Concejales D. Agustín Díaz Terrazas, D. Pedro José Ortiz Prestamero, Dña. Cristina Elías Ortiz, Dña. Eva María San Miguel Gubía y D. David López Ledesma, que suman seis.

Por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, queda aprobada el Acta de la Sesión de fecha 13 de abril de 2018.

2º.- ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA RIOJA Y APROBACIÓN DEL MANIFIESTO.-



Puesto en conocimiento del Pleno por el Sr. Alcalde la constitución de la Plataforma para el Progreso Sostenible de La Rioja, así como su MANIFIESTO contra proyecto de construcción de una línea de AVE a través del territorio de La Rioja. Y una vez abierto el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, sin que se produzca ninguna intervención al efecto, se somete el presente punto a votación, acordándose por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al Pleno, ocho de los nueve que integran la Corporación:

Primero: La adhesión del Municipio de Casalarreina a la Plataforma para el Progreso Sostenible de La Rioja.

Segundo: La aprobación del MANIFIESTO contra proyecto de construcción de una línea de AVE a través del territorio de La Rioja, propuesto por la Plataforma para el Progreso Sostenible de La Rioja. La adhesión del Municipio de Casalarreina a dicho MANIFIESTO y que se proceda a reclamar de las autoridades competentes que sean tenidas en cuenta estas peticiones. Siendo el texto del MANIFIESTO al que se adhiere Casalarreina, el que a continuación se transcribe:

Rioja es un paisaje culturas de gran valor con un inmenso patrimonio y entorno natural de alto interés. Es además una de las zonas vitivinícolas más afamadas del mundo. Este prestigio está basado en sus singulares condiciones climáticas, fisiográficas y edafológicas, y en un manejo secular del territorio por parte de sus habitantes.

La propuesta hecha pública recientemente sobre un proyecto de construcciones de una línea de AVE a través del territorio representa un grave riesgo para la viabilidad de la zona y un serio atentado contra su paisaje.

Ante esta situación un grupo de habitantes, agentes sociales y ayuntamiento hemos constituido la Plataforma para el Progreso sostenible de Rioja para defender el paisaje y el futuro de nuestra tierra desde una perspectiva de desarrollo sostenible.

Desde esta plataforma queremos manifestar lo siguiente:

- *La creación de esta infraestructura es un atentado contra el paisaje y las formas de vida de la zona de consecuencias irreversibles.*
- *Representa un gasto desmedido, no existiendo garantías de su viabilidad a corto, medio y largo plazo.*
- *Existen alternativas a la mejora de las comunidades de la zona mediante iniciativas más sostenibles y de mucho menor impacto a partir de infraestructuras ya existentes.*
- *La calidad del paisaje y la diferenciación son factores competitivos fundamentales para el desarrollo de la actividad vitivinícola y el turismo, sectores estratégicos en la comarca y, en general, en toda la región.*
- *Los espacios rurales no pueden ser considerados como espacios vacíos, sino como lo que en realidad: lugares de vida y convivencia comprometidos con la sostenibilidad de sus entornos. Los usos de estos espacios no pueden plantearse sin valorar las consecuencias que pueden tener para la población local y para su medio ambiente.*
- *El paisaje es uno de nuestros valores fundamentales. En la actualidad el paisaje cultural del vino y el viñedo de La Rioja y Rioja Alavesa se encuentra incluido en la lista indicativa de Patrimonio Mundial de la UNESCO y aspira a convertirse en Patrimonio Mundial, situación que se vería gravemente comprometida con esta nueva infraestructura.*



Por todo ello exigimos:

- *Que se detenga el proyecto actual con carácter inmediato.*
- *Que se abra un proceso de debate y estudio entre todos los agentes implicados, incluida la población local, que valore de una forma equilibrada las posibilidades reales de mejora de las comunicaciones considerando su viabilidad económica, las necesidades y las repercusiones que estas acciones pudieran tener en la calidad de vida de sus habitantes.*
- *Que no se atente contra los recursos medio ambientales, culturales, históricos y socioeconómicos de la zona.*
- *Que se tome en consideración la adecuación de la vía férrea ya existente, su adaptación a las demandas actuales y futuras de transporte de pasajeros y mercancías y su ventajas frente a otras alternativas.*
- *Que se apueste por una estrategia de progreso sostenible de la zona.*

Tercero: Delegar en el Sr. Alcalde toda competencia para la firma de aquellos documentos derivados de la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Plataforma para el Progreso Sostenible de La Rioja.

3º.- APROBACIÓN CONVENIO CON COMUNIDAD MADRES DOMINICAS DEL MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD.-

Puesta en conocimiento del Pleno por el Sr. Alcalde LA PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA Y LA COMUNIDAD DE MADRES DOMINICAS DEL MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE TERRENOS. Y una vez abierto el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, sin que se produzca ninguna intervención al efecto, se somete a votación el presente punto, acordándose por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al Pleno, ocho de los nueve que integran la Corporación:

1. La aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Casalarreina y la Comunidad de las Madres Dominicas del Monasterio de Nuestra Señora de La Piedad para la cesión temporal de uso de terrenos. Convenio que tendrá una vigencia de 20 años.
2. El TEXO DEL CONVENIO quedará redactado en la siguiente forma:

CONVENIO ENTRE LAS MADRES DOMINICAS DEL MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

En Casalarreina (La Rioja), a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, **SOR MARLENE INES CARBAJAL ALCEDO**, Priora de la Comunidad de Madres Dominicas del Convento de Nuestra Señora de La Piedad, de esta localidad.

De otra parte D. Félix Caperos Elosúa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja), quien actúa en base a acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de julio de 2018.

Intervienen ambos en la representación indicada y, reconociéndose la mutua capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, de forma previa,



EXPONEN

- 1) Que la congregación de Madres Dominicas del convento de Nuestra Señora de la Piedad de Casalarreina es dueña en pleno dominio de una campo o terreno, que linda con la iglesia y el propio Monasterio, cuya superficie es de tres mil trescientos noventa y cuatro metro y quince centímetros cuadrados, que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1194 del Archivo, Libro 38 del Ayuntamiento de Casalarreina, folio 120 finca nº 2989.
- 2) Que por acuerdo unánime del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 20 de Noviembre de 1980, ambas partes suscribieron un Convenio de Cesión temporal de uso de terreno cuyo vencimiento quedaba estipulado para el día 19 de diciembre del Presente año.
- 3) Que en 1995 se volvió a renovar la cesión entre el Ayuntamiento de Casalarreina y el Monasterio de Nuestra Señora de La Piedad.
- 4) Que, estando ambas partes interesadas en la continuación del citado Convenio, lo llevan a efecto en el presente acto, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

- 1) La Congragación de Madres Dominicas del Monasterio de Ntra. Señoras de La Piedad **CEDE** al Ayuntamiento de la villa, a título gratuito y par su público, la campa o terreno de que se ha hecho mérito en el Expositivo primero por un **plazo de 20 años, que vencerá en 2038**. Llegada tal fecha, las partes intervinientes podrán prorrogar, o en su caso, modificar el presente Convenio en la forma que estimen oportuna.
- 2) La presente Cesión, gratuita y sujeta a término cierto, ha de entenderse compatible con el pleno dominio que la Monasterio le corresponde sobre la campa que es objeto del presente Convenio y que el Ayuntamiento ha de dedicar a esparcimiento y disfrute de los vecinos de esta Villa, esto es, a jardín o parque público con la correspondiente ornamentación para su embellecimiento. Por tanto, todas las instalaciones de recreo u objeto que tengan como finalidad un mejor aprovechamiento y disfrute público del terreno serán de las exclusiva titularidad municipal, sin que por su ubicación adquieran las Madres Dominicas derecho alguno sobre aquellos.
- 3) El uso del terreno no podrá ser, a su vez, cedido por cualquier título por el Ayuntamiento de Casalarreina a ninguna persona física o jurídica, pública o privada.
- 4) Como contraprestación a la cesión temporal del uso del terreno, el Ayuntamiento se obliga a suministrar, de forma gratuita, al Convento el agua potable precisa para usos domésticos, así como a eximirle de cualesquiera impuestos, arbitrios o tasas municipales. Si los desagües de agua pluviales, procedentes del Monasterio y que vierten en el terreno objeto de cesión, precisaran a juicio del Ayuntamiento canalización en mejor del uso público, se hará y costeará por este, con la autorización expresa que, en este acto, concede la Congregación.
- 5) A partir de esta fecha, el presente convenio es el único que regula las relaciones entre el Monasterio y el Ayuntamiento en orden al uso de la campa, por lo que se tendrán por nulos o inexistentes los anteriores, cuya vigencia queda denegada expresamente por este.

El Alcalde

O.P. Priora

Fdo. D. Félix Caperos Elosúa

Fdo. Dña. Marlene Inés Carbajal Alcedo

Tercero. Delegar en el Sr. Alcalde toda competencia para la firma de aquellos documentos derivados de la ejecución del presente acuerdo.



Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Madres Dominicas del Monasterio de Nuestra Señora de La Piedad en Casalarreina.

4º.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR DÑA. MARÍA ESTHER ORTIZ ALARCIA.-

Puesta en conocimiento del Pleno por el Sr. Alcalde Expediente de Responsabilidad Patrimonial sobre Reclamación presentada por DÑA. MARÍA ESTHER ORTIZ ALARCIA por daños sufridos en su persona a consecuencia de una caída en la noche del 4 de febrero de 2017. Puesto en conocimiento del Pleno que solicitado Dictamen del Consejo Consultivo, el mismo ha comunicado al Ayuntamiento de Casalarreina que carecen de competencia en la presente reclamación al no alcanzar la reclamación el importe mínimo para poder emitir Dictamen.

Puesto en conocimiento del Pleno Informe de Secretaría Municipal de fecha 9de abril de 2018, del siguiente tenor:

INFORME DE SECRETARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el funcionario que suscribe se procede a emitir el siguiente

INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

- Reclamación de importe presentada por **DÑA. MARÍA ESTHER ORTIZ ALARCIA** en fecha 26 de julio de 2017 al Ayuntamiento de Casalarreina por daños sufridos en su persona a consecuencia de un resbalón en local municipal en fecha 04 de febrero de 2017.
- Oficio de fecha 14 de noviembre de 2017, requiriendo a DÑA. MARÍA ESTHER ORTIZ ALARCIA que proceda a subsanar las deficiencias detectadas en su escrito de reclamación, y comunicándole que ha de presentar en las dependencias municipales cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime oportunos, así como la proposición de prueba, concretados los medios de que pretenda valerse la reclamante.
- Respuesta de DÑA. MARÍA ESTHER ORTIZ ALARCIA a Oficio de 14 de noviembre de 2017.
- Providencia de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2018 solicitando informe de Secretaria Municipal.
- Informe de Secretaria Municipal de fecha 19 de febrero de 2018.
- Resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2018, admitiendo a trámite la solicitud presentada por DÑA. MARÍA ESTHER ORTIZ ALARCIA y designando Instructor del procedimiento.
- Comunicación de su designación al Instructor del procedimiento.
- Informe del Instructor del procedimiento con propuesta de resolución, de fecha 22 de febrero de 2018.
- Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018 resolviendo que ha de solicitarse Dictamen del Consejo Consultivo de La Rioja en este procedimiento, con su notificación a la interesada.
- Solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja en fecha 16 de marzo de 2018.
- Oficio del Consejo Consultivo de La Rioja de fecha 22 de marzo de 2018, comunicando al Ayuntamiento de Casalarreina que solamente emiten Dictamen en materia de expedientes de responsabilidad patrimonial cuando las reclamaciones exceden de 50.000 euros.



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a los antecedentes señalados a la legislación aplicable, se procede a emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DESESTIMAR LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN presentada por DÑA. MARIA ESTHER ORTIZ ALARCIA por entender que no se puede reconocer la responsabilidad patrimonial en los hechos por ella relatados **al no cumplirse los requisitos necesarios, esto es, que la lesión sufrida sea consecuencia del funcionamiento, normal o anormal, de un servicio público, sin intervención del propio perjudicado o de un tercero que pueda influir en el nexo causal. Así, el evento en el que se produce el accidente de DÑA. MARÍA ESTHER ORTIZ ALARCIA no fue organizado por el Ayuntamiento de Casalarreina, por lo que las lesiones de la interesada no pueden derivarse del funcionamiento, normal o anormal, de un servicio público.**

DELEGAR en el Sr. Alcalde-Presidente toda competencia para la ejecución del presente acuerdo.

Y una vez abierto el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, toma la palabra la Sra. Concejala por el Partido Popular, Dña. María Angélica Elosúa Capellán para decir que ha de atenerse a lo que dicen los informe técnicos y, en su caso, la Justicia. A continuación toma la palabra el Sr. Concejale por el Partido Socialista, D. Pedro José Ortiz Prestamero para decir que está de acuerdo con lo dicho por Angélica, así como con lo que ha dicho el Sr. Alcalde.

A continuación, se somete el presente punto a votación, acordándose por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al Pleno, ocho de los nueve que integran la Corporación:

1. **DESESTIMAR LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN** **presentada por DÑA. MARÍA ESTHER ORTIZ ALARCIA** por entender que no se puede reconocer la responsabilidad patrimonial en los hechos por ella redactados al no cumplirse los requisitos necesarios, esto es, que la lesión sufrida sea consecuencia del funcionamiento, normal o anormal, de un servicio público, sin intervención del propio perjudicado o de un tercero que pueda influir en el nexo causal. Así, el evento en el que se produce el accidente de Dña. María Esther Ortiz Alarcia no fue organizado por el Ayuntamiento de Casalarreina, por lo que las lesiones de la interesada no pueden derivarse del funcionamiento, normal o anormal, de un servicio público.
2. **Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente** toda competencia para la firma de aquellos documentos derivados de la ejecución del presente acuerdo.

5º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MERCADILLO SEMANAL.-

Puesta en conocimiento del Pleno por el Sr. Alcalde el Texto propuesto de modificación de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Ambulantes en el Municipio de Casalarreina (La Rioja). Y una vez abierto el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, se somete el presente punto a votación, acordándose por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al Pleno, ocho de los nueve que integran la Corporación:



1. **APROBAR PROVISIONALMENTE**, EL Texto propuesto de modificación de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Ambulantes en el Municipio de Casalarreina (La Rioja).
2. Someter a exposición pública el presente acuerdo por un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
3. La exposición pública del acuerdo de aprobación provisional se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edicto de la Entidad.
4. Finalizado el periodo de exposición pública la Corporación procederá a resolver las reclamaciones que se hubieran presentado y a adoptar acuerdo definitivo sobre la modificación de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo Plenario (Artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
5. El acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja.
6. La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, aplicándose la misma hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Quedando la **ORDENANZA REGULADORA DE LOS MERCADOS AMBULANTES EN EL MUNICIPIO DE CASALARREINA (LA RIOJA)**, redactada en la siguiente forma:

Artículo 1º

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la competencia que confiere a los Municipios, en su artículo 25.1. de Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, donde se establece que los mismos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Señalándose en el apartado g) del artículo 25.2, específicamente, ferias y mercados. Y en aplicación del artículo 20.3, n) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (R.D.L. 2/2004), de 5 de marzo).

Artículo 2º

Los mercados ambulantes en el Municipio de Casalarreina se regirán específicamente por las normas contenidas en los artículos siguientes

Artículo 3º

Los mercados ambulantes se instalarán los martes y sábados, en los lugares y forma que determine el Ayuntamiento. Si fuera festivo el día fijado para celebrar el mercado, se trasladará a otra fecha que se determinará por la Alcaldía en cada momento.

Artículo 4º

Los puestos serán numerados y la exposición de los géneros en los mismos se realizará mediante mesas de quita y pon y nunca sobre el pavimento. Excepcionalmente podrá autorizarse la venta sirviendo de vehículo de tracción mecánica como elemento auxiliar, si el mismo reúne condiciones higiénico-sanitarias para ello y siempre que el Alcalde lo estime oportuno.

Artículo 5º



Los vendedores ambulantes que deseen obtener la reserva anual de un puesto de venta en los mercados ambulantes de Casalarreina, deberán solicitarlo mediante instancia.

Las instancias se presentarán en El Registro de Entradas del Ayuntamiento de Casalarreina, entre el 01 de enero y el 31 de marzo de cada año, considerándose automáticamente vacantes aquellos puestos cuyos titulares no hubieran presentado, dentro de dicho plazo, la petición de renovación de licencia de reserva anual.

Artículo 6º

La concesión de licencia de reserva de puesto para mercados semanales en el Municipio de Casalarreina, será competencia del Ayuntamiento. Sólo se podrá otorgar un puesto de venta por familia.

Artículo 7º

Los productos autorizados para la venta en los mercados ambulantes municipales son:

- **Frutas, verduras y hortalizas.**
- **Artículos textiles y de marroquinería.**
- **Cerámica, loza y cristal.**
- **Calzado.**
- **Juguetería.**
- **Flores y plantas (naturales y artificiales).**
- **Casetes, discos y CD.**
- **Los Embutidos y las Conservas siempre que estén perfectamente envasados y etiquetados y siempre que no necesiten alguna condición especial de conservación.**

Se autoriza de manera excepcional y a discreción del Ayuntamiento la venta de productos perecederos de temporada que produzcan directamente agricultores, siempre que se trate de productos propios de su explotación agraria, sin que en ningún caso puedan actuar como intermediarios otros agricultores.

Artículo 8º

La tasa por ocupación de los puestos en los mercadillos semanales de Casalarreina se cobrarán a principios de cada año. Las licencias quedarán sin efecto cuando su titular no abonase al Ayuntamiento, dentro de los plazos reglamentariamente señalados, las exacciones municipales o las sanciones que se le pudieran imponer, y ellos sin perjuicio de que la Administración Municipal siga el procedimiento de apremio para la cobranza de unas y otras.

La concesión de las licencias anuales de reserva de puestos fijos de ventas ambulantes se entenderán otorgadas a título de precario, por lo que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en cualquier momento, sin que ello origine derecho a indemnización a favor del titular de la licencia.

Artículo 9º

Se prohíbe la venta ambulante fuera de las paradas marcadas y asignadas a esa actividad.

Artículo 10º

Los solicitantes de licencia de puesto en los mercadillos municipales, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:



- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE y encontrarse al corriente de pago de las correspondiente tarifa.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social y al corriente de pago de las cotizaciones.
- Reunir las condiciones y requisitos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta ambulante. Y, cuando se trate de alimentos, tendrá que disponer del Carnet de manipulador de alimentos.
- Disponer de Documento Nacional de Identidad, o estar en posesión del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia conforme a la normativa española.

Artículo 11º

La concesión de licencia municipal se manifestará en un documentos en el que se contendrán las siguientes explicaciones:

- a. Metros del puesto, número del puesto y emplazamiento.
- b. Productos que podrán venderse en el puesto.
- c. Titular de la licencia municipal para la venta ambulante. Estando los titulares de la licencia obligados a ocupar su puesto, siendo este intransferible. Los puestos de venta podrán ser también atendidos por dependencias del titular, previo el alta de los mismos en los seguros sociales obligatorios.
- d. Día/s de la semana para el/los que dispone de licencia.

Artículo 12º

A fin de garantizar los derechos de todas las personas que cuentan con la concesión de un puesto en los mercados municipales, así como de los usuarios del mismo, se **APLICARAN LAS SIGUIENTES FORMAS:**

- a. El concesionario de un puesto en los mercados municipales deberá ocupar el lugar asignado por el Ayuntamiento si superar los metros que le hayan sido **CONCEDIDOS (4m, 8m, 12m) de largo por 3 de ancho.**
- b. El montaje del puesto deberá realizarse de los **8:00 horas a las 9:30 horas de la mañana.**
- c. Una vez colocado el puesto **DEBERÁ RETIRAR EL VEHÍCULO** fuera de la zona destinada al Mercadillo.
- d. El puesto deberá estar recogido antes de las **15,30 horas DEJANDO LIMPIA TODA LA ZONA DESTINADA AL PUESTO UTILIZANDO PARA TAL EFECTO LOS CONTENDORES COLOCADOS AL FINAL DEL MERCADILLO.**
- e. La actividad únicamente puede ser ejercida por **EL TITULAR DE LA LICENCIA.** No pudiendo ser transferido u ocupado por otra persona ajena.
- f. El concesionario queda obligado a poner **EN SITIO VISIBLE EL PERMISO EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO.**
- g. Cuando el puesto se monte sobre un vehículo, tendrá el concesionario la obligación de instalar un cartón o cualquier otro material absorbente que impidan que los vertidos de los mismos caigan en los adoquines.
- h. El concesionario de la **licencia ha de tratar con respeto y cortesía a los clientes** que acudan a su puesto de venta.
- i. Asimismo, **tratará con respeto a los servicios de inspección municipal** y obedecer las órdenes y directrices que los mismos dicten en cumplimiento de sus obligaciones.
- j. El Ayuntamiento podrá cambiar, e incluso suspender, el Mercadillo cuando las circunstancias así lo determinen.



El incumplimiento de cualquiera de estas normas será causa suficiente para **CAUSAR BAJA EN EL MERCADILLO.**

Artículo 13º

Las tarifas a aplicar por los derechos de concesión de licencia, serán los siguientes:

<u>Metros</u>	<u>Tarifa Anual</u>	<u>Tarifa anual/día</u>	<u>Tarifa anual/2 días</u>
4m	9,01€	180,30€	360,60€
8m	18,03€	315,52€	630,31€
12m	27,04€	450,76€	901,51€

Artículo 14º

Estas tarifas se reducirán en un 50% para aquellos concesionarios que acrediten su empadronamiento en el Municipio con una antigüedad superior a los dos años.

Artículo 15º

La presente ordenanza estará en vigor tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación.

DILIGENCIA: La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en **Sesión 13 de Julio de 2018.**

6º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.-

Puesto en conocimiento del Pleno por el Sr. Alcalde el Texto propuesto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Piscinas Municipales. Y una vez abierto el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, se somete el presente punto a votación, acordándose por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al Pleno, ocho de los nueve que integran la Corporación:

Primero: **APROBAR PROVISIONALMENTE** el Texto propuesto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Piscinas Municipales.

Segundo: Someter a exposición pública el presente acuerdo por un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: La exposición pública del acuerdo de aprobación provisional se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos de la Entidad.

Cuarto: Finalizado el periodo de exposición pública la Corporación procederá a resolver las reclamaciones que se hubieran presentado y a adoptar acuerdo definitivo sobre la modificación de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo Plenario (Artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).



Quinto: El acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado definitivamente a definitivo, y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto. La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, aplicándose la misma hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Quedando el texto de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES** redactado en la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la competencia que confiere a los Municipios, en su artículo 25.1, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, donde se establece que los mismos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así como en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.3, o) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (R.D. L. 2/2004, de 5 marzo).

ARTÍCULO 2º

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria. Siendo responsables subsidiarios, con el alcance y los supuestos previstos en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 3º

La cuantía de la Tasa queda fijada en la siguiente forma:

Entradas		Días Laborales	Días Festivos
Infantiles	(4 a 14 años)	1,20 euros	1,60 euros
Adultos	(+14 años)	2,50 euros	3,00 euros

Bonos

Reducciones y Bonificaciones

BONOS	Infantil 4 a 14 años	Temporada	Media Temporada
Tarifa normal	OPCIONES	25,00 €	18,00 €
Personas empadronadas	A	3 € menos	1 € menos
Bono FAMILIAR (+ de 1 miembro del núcleo familiar — padre, madre o tutor o hijos hasta 25 años— con bono piscinas)	B	3 € menos	1 € menos
Familias numerosas	C	3 € menos	1 € menos



Personas Empadronadas	A	22,00 €	17,00 €
Bono Familiar + Empadronados	A+B	19,00 €	16,00 €
Familia Numerosa + Empadronados	A+C	19,00 €	16,00 €
Bono Familiar + Familia Numerosa	B+C	19,00 €	16,00 €
Familia Numerosa + Bono Familiar + Empadronado	A+B+C	16,00 €	15,00 €

BONOS	Adultos	Temporada	Media Temporada
Tarifa Normal	OPCIONES	40,00 €	25,00 €
Personas Empadronadas	A	5 € menos	3 € menos
Bono Familiar (+ de 1 miembro del núcleo familiar — padre, madre o tutor o hijos hasta 25 años— con bono piscinas)	B	5 € menos	3 € menos
Familia Numerosa	C	5 € menos	3 € menos

Personas Empadronadas	A	35,00 €	22,00 €
Bono Familiar + Empadronados	A+B	30,00 €	19,00 €
Familia Numerosa + Empadronados	A+C	30,00 €	19,00 €
Bono Familiar +Familia Numerosa	B+C	30,00 €	19,00 €
Familia Numerosa + Bono Familiar +Empadronado	A+B+C	25,00 €	16,00 €

ARTÍCULO 4º

Esta tasa se devengará cuando se inicien las prestaciones del servicio que origina su exacción.

ARTÍCULO 5º

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

- 1 Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos.
- 2 El pago de los expresados derechos se efectuarán por los interesados en la Tesorería municipal, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.
- 3 Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.



- 4 Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizarán el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

ARTÍCULO 6º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

ARTÍCULO 7º

Los menores de edad, hasta los 12 años, para poder acudir a las piscinas municipales tendrán que ir acompañados por una persona mayor de edad, como responsable de los mismos. Los menores de edad, mayores de 12 años, podrán acudir solos a la piscina municipal si bien, la persona responsable del servicio determinará en cada caso particular la necesidad de que el menor tenga que ir acompañado de un adulto para entrar en el recinto de las piscinas, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

ARTÍCULO 8º

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DILIGENCIA El presente texto fue aprobado por el Pleno de la Corporación en **Sesión de fecha 13 de Julio de 2018.**

7º.- CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL.-

Puesto en conocimiento del Pleno por el Sr. Alcalde que:

- 1) Se ha recibido en las dependencias municipales escrito de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja al que se adjunta modelo de **CONVENIO TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y CADA ENTIDAD LOCAL PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES** para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.
- 2) El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, afirma que las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que esta ley les atribuye.
- 3) En el artículo 10 y en el 55. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el principio de colaboración entre la Administración Local y el resto de Administraciones Públicas Territoriales, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban. En los mismos términos se pronuncian los artículos 97 y 98 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 4) El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que dicha ley les atribuye, ampliando dicha posibilidad a los restantes ingresos de derecho público que les correspondan el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



- 5) El artículo 47. 2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación, por mayoría absoluta, del convenio más arriba identificado.

Y abierto, por el Sr. Alcalde, en turno de intervenciones de los Grupos Municipales, a continuación se somete a votación el presente punto, acordándose por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al Pleno, ocho de los 9 que integran la Corporación, y por tanto, por mayoría absoluta:

PRIMERO: Aprobar el "CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES", con el siguiente alcance de delegación:

- 1.1 El Ayuntamiento de Casalarreina delega en la Comunidad Autónoma de La Rioja las competencias que corresponden al primero en la gestión tributaria y recaudatoria en **periodo voluntario** en los tributos siguientes:

- V1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y Características Especiales.
- V2. Impuesto sobre Actividades Económicas.
- V3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- V6. Tasa de Agua Potable y Canon de Saneamiento.
- V7. Tasa de Basuras.
- V8. Tasas de Alcantarillado.

- 1.2 El Ayuntamiento de Casalarreina delega en la Comunidad Autónoma de La Rioja las competencias que correspondan al primero en la recaudación **en periodo ejecutivo** en los tributos siguientes:

- E1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y Características Especiales.
- E2. Impuesto sobre Actividades Económicas.
- E3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- E4. Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Implantado en el 13 de diciembre de 2005 y modificado mediante acuerdo de 30 de diciembre de 2010.
- E5. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Implantado en el 30 de diciembre de 1989.
- E6. Tasa de Agua Potable y Canon de Saneamiento.
- E7. Tasa de Basura.
- E8. Tasa de Alcantarillado.



- E9. Tasa para el Fomento de la Agricultura/Mantenimiento de Caminos.
- E10. Contribuciones Especiales.
- E11. Multas y Sanciones.
- E12. Resto de Tasas.
- E13. Resto de Ingresos de Derecho Público municipales.

SEGUNDO: Optar, por la siguiente forma de financiación del servicio de recaudación voluntaria, dentro de las propuestas previstas en la Cláusula Novena del Convenio Marco, como sigue:

“OPCIÓN ENTREGAS A CUENTA”: Como compensación por el coste que implica la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario de pago asumida por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento soportará una deducción en concepto de coste del servicio del 3,50% sobre el importe total de la recaudación voluntaria e intereses de demora obtenida en el ejercicio.

La Comunidad Autónoma de La Rioja efectuará a los Ayuntamientos la entrega a cuenta del setenta y cinco por ciento de la recaudación (artículo 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo obtenida en periodo voluntario en el ejercicio anterior por padrones de Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, abonándose una entrega trimestral del 15% en la segunda quincena del mes de febrero, y del 20% en las segundas quincenas de los meses de mayo, agosto y noviembre de cada año, sin que ello suponga coste financiero alguno para la Entidad Local.

TERCERO: Asumir, para los ingresos de derecho público determinados por el presente acuerdo, el resto de condicionado previsto en el texto de este Convenio.

CUARTO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa, para la firma del presente Convenio así como de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: Trasladar Certificado del presente acuerdo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda para el inicio del procedimiento de suscripción del citado Convenio.

8º.- DECRETOS DE ALCALDIA.-

A continuación, se ponen en conocimiento del Peno, por el Sr. Alcalde, los siguientes Decretos:

- 1) Decreto de fecha **12 de abril de 2018**, por el que se resuelve la devolución a **D. VICTOR MARTÍNEZ DE SALINAS** de un total de 27,26 euros en concepto de un trimestre del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del turismo matrícula BU-7862-T, por baja definitiva.
- 2) Decreto de fecha **16 de abril de 2018**, por el que se resuelve la devolución a **D. JESÚS FERNÁNDEZ ASTÚLEZ** de un total de 27,26 euros en concepto de un trimestre del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del turismo matrícula LO-4690-K, por baja definitiva.
- 3) Decreto de fecha **18 de abril de 2018**, por el que se resuelve **DENEGAR** a **DÑA. MAITE ROMERO MARTÍN** la autorización solicitada para abrir kiosco en Plaza de La Florida entre el 25 de abril y el 30 de septiembre de 2018.
- 4) Decreto de fecha **18 de abril de 2018**, por el que se concede a **D. JOSÉ GABARRI JIMÉNEZ** el aplazamiento y fraccionamiento del pago por la instalación de puesto en el Mercadillo Semanal de Casalarreina.



- 5) Decreto de fecha **18 de abril de 2018**, por el que se concede a **D. MOUSTAPHA KANE SARR** el aplazamiento y fraccionamiento del pago por la instalación de puesto en el Mercadillo Semanal de Casalarreina.
- 6) Decreto de fecha **18 de abril de 2018**, por el que se concede a **DÑA. ISABEL JIMÉNEZ GABARRI** el aplazamiento y fraccionamiento del pago por la instalación de puesto en el Mercadillo Semanal de Casalarreina.
- 7) Decreto de fecha **18 de abril de 2018**, por el que se concede a **D. MIGUEL ALFREDO GABARRI** el aplazamiento y fraccionamiento del pago por la instalación de puesto en el Mercadillo Semanal de Casalarreina.
- 8) Decreto de fecha **20 de abril de 2018**, por el que se resuelve la **aprobación inicial** de la Modificación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución creada en Carretera de Cihuri S/N, y que tiene por objeto la corrección de errores de medición, la subsanación de errores en cuanto a los linderos y la división de la parcela original en 7 subparcelas.
- 9) Decreto de fecha **20 de abril de 2018**, pro el que se desestima lo solicitado por **D. RICARDO OCHOA BAÑOS** sobre devolución de 270,41 euros más intereses de demora por liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana por enajenación de inmueble en Calle Estación, 4, ES:E, PL:00, PT:2.
- 10) Decreto de fecha **23 de abril de 2018**, por el que se resuelve aceptar la devolución a **D. JUAN FERREIRO GONZÁLEZ** de un total de 57,55 euros, por dos trimestres del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de turismo con matrícula VI-5737-P, por baja definitiva.
- 11) Decreto de fecha **23 de abril de 2018**, por el que se resuelve conceder a **AGRICOLA SOBRINO, S.L.** licencia de actividad para NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A GUARDERIA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA USADA, VINCULADA A NAVE TALLER Y EXPOSICIÓN DEL MISMO USO en Avenida de La Paz, 67 de Casalarreina.
- 12) Decreto de fecha **23 de abril de 2018**, por el que se resuelve la **aprobación definitiva** del **Proyecto de Urbanización** que afecta a la Unidad de Ejecución 1, Fase 1, Sector R-4.
- 13) Decreto de fecha **23 de abril de 2018**, por el que se **DESESTIMA** lo solicitado por **D. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GÓMEZ** en Recurso de Reposición contra liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en Expediente 2018/011, por entender que dicha liquidación se ajusta a derecho.
- 14) Decreto de fecha **24 de abril de 2018**, por el que se concede a **DÑA. ISABEL JIMÉNEZ GABARRI** el aplazamiento y fraccionamiento del pago por la instalación de puesto en el mercadillo Semanal de Casalarreina.
- 15) Decreto de fecha **24 de abril de 2018**, por el que se concede a **DÑA. MARÍA DEL CARMEN GABARRI GABARRI** el aplazamiento y fraccionamiento del pago por la instalación del puesto en el Mercadillo Semanal de Casalarreina.
- 16) Decreto de fecha **24 de abril de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **AGRICOLA SOBRINO, S.L.** para realizar obras de ACONDICIONAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A GUARDERIA PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA USADA VINCULADA A NAVE TALLER Y EXPOSICIÓN MISMO USO.
- 17) Decreto de fecha **26 de abril de 2018**, por el que se concede licencia de obras a las compañías suministradoras de **ELECTRICIDAD Y TELEFÓNIA** en el municipio de Casalarreina para la instalación de un poste en la esquina noroeste en Calle de La Cruz, 18.
- 18) Decreto de fecha **03 de mayo de 2018**, por el que se resuelve:
REQUERIR a **Dª ROSA OTEGUI SOLORES**, para que en edificio de su titularidad sito en PLAZA SAN MARTIN, 15A proceda a adoptar las siguientes medidas de actuación necesarias con el fin de garantizar la seguridad del edificio, dentro de las obligaciones de conservación de la propiedad:
 - a) **Demolición completa del material de revestimiento dañado del alero y de la fachada.**
 - b) **Recolocación de tejas sobre el alero.**



- c) **Reposición de los revestimientos de alero y fachada.**
- d) **Apeo y sustitución del soporte, incluso de su apoyo si fuese necesario.**
- e) **Pintado de todos los elementos afectados.**

- 19) Decreto de fecha **03 de mayo de 2018**, por el que se concede a **DÑA. ANA MARÍA CAMPOS PATIÑO** un plazo de seis meses para el inicio de las obras de vallado parcial en Avenida de La Rioja, 82.
- 20) Decreto de fecha **03 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. JOSÉ IGNACIO BAÑARES SALINAS** para cambiar puerta de entrada en Avenida de La Rioja, 1.
- 21) Decreto de fecha **04 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. JOSÉ CARLOS MORAZA MARQUÍNEZ** para hacer tabique de escayola en garaje de Camino de Baños, 5.
- 22) Decreto de fecha **04 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de ocupación de viario, por una día, a **D. FERNANDO PINTO AGUADO**, para obras en Camino de La Canter, 4B.
- 23) Decreto de fecha **04 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. JOSÉ LUIS GARCÍA DE LA TORRE** para realizar vallado en Parcela 5053 de Polígono 505.
- 24) Decreto de fecha **04 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **DÑA .LUCIA LUMBRERAS MÚGICA** para arreglos de aseo y baño en Calle El Monte, 18.
- 25) Decreto de fecha **04 de mayo de 2018**, por el que se resuelve:
COMUNICAR A DÑA. AMALIA OLARTE BAÑUELOS que dado que el local se encuentra sin acondicionamiento alguno, a fin de poder continuar con la tramitación de la solicitud de vado por ella presentada, y conforme a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, ha de proceder a presentar en las dependencias municipales una memoria técnica que indique el uso previsto y justifique el cumplimiento del CTE, en especial de SI "Seguridad en caso de Incendio".
- 26) Decreto de fecha **04 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. MAXIMINO DÍAZ CALDERÓN** para colocación de bordillo en jardín en Camino de Baños, 24-H.
- 27) Decreto de fecha **04 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de Ocupación, Uso o Puesta en Servicio a **D. FERNANDO PINTO AGUADO** en Expediente de Licencia de obras 37/2018.
- 28) Decreto de fecha **07 de mayo de 2018**, por el que se concede a **D. ENRIQUE JIMÉNEZ ABELLÁN** el aplazamiento y fraccionamiento del pago por la instalación de puesto en el Mercadillo Semanal de Casalarreina.
- 29) Decreto de fecha **07 de mayo de 2018**, por el que se resuelve:
COMUNICAR a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA ICONA 1** que **las obras solicitadas se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Código Técnico de la Edificación**, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Parte I. Así como que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.8. del Plan General Municipal **las obras se clasifican como menores que requieren dirección facultativa.**
- 30) Decreto de fecha **07 de mayo de 2018**, por el que se resuelve requerir a **D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CRESPO** que, en relación con la licencia de obras solicitada para reforma de cubiertas en Calle de La Cruz, 14, proceda a presentar Memoria justificativa de cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, suscrita por técnico competente, y oficio de Dirección Técnica suscrito por técnico competente.
- 31) Decreto de fecha **07 de mayo de 2018**, por el que se resuelve:
COMUNICAR a **D. GAIZKA ZARANDONA ZARANDONA** que a fin de poder continuar con la tramitación de la licencia de obras por él solicitada ha de proceder a presentar en las dependencias municipales, a la mayor brevedad posible, la siguiente documentación:
- **Planos de planta, alzados y sección.**
 - **Memoria explicativa de las obras a efectuar indicando materiales a emplear, acabados y colores.**
 - **Dos fotografías del edificio afectados y de los inmediatamente colindantes.**



- 32) Decreto de fecha **07 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de Ocupación, Uso o Puesta en Servicio a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE ERAS, 6**, en Expediente de Licencia de Obras 51/2017.
- 33) Decreto de fecha **08 de mayo de 2018**, por el que se resuelve:
COMUNICAR a NEDGIA RIOJA, S.A. que **la canalización solicitada afecta a Suelo Urbano No Consolidado dentro de la Unidad de ejecución UE31 del Plan General Municipal, existiendo para dicha unidad de ejecución Proyecto de Urbanización, aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2007.**
- 34) Decreto de fecha **08 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **DÑA. JOSEFINA AMEYUGO AYALA** para tirar pajar en propiedad sita en Avda. de La Rioja , 65.
- 35) Decreto de fecha **08 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. JOSÉ MARÍA MORAL GAMBOA** para limpieza de tejado en Calle San Martín, 19.
- 36) Decreto de fecha **08 de mayo de 2018**, por el que se resuelve requerir a **D. FÉLIX URUÑUELA RUIZ-OLALLA** que proceda a reparar la fuga existente en armario empotrado en muro de cierre de inmueble de su titularidad sito en Urbanización Ciudad Jardín, 36.
- 37) Decreto de fecha **08 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. MANUEL ALONSO MIELGO** para reforma de cocina y baño en Calle Pradillas, 12-3º izquierda.
- 38) Decreto de fecha **16 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **NEDGIA RIOJA, S.A.** para acometida de gas en Calle San Martín, 23.
- 39) Decreto de fecha **16 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de obras **DÑA. ELENA DE TOMÁS PALACIOS** para adecentar cuarto en Plaza de La Florida, 4 bajo izquierda.
- 40) Decreto de fecha **16 de mayo de 2018**, por el que se resuelve la aprobación inicial de los padrones correspondientes a:
Tasa por prestación de **Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Segundo Semestre de 2017.**
Primera fracción del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año-2018.
Primera fracción del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año-2018.
- 41) Decreto de fecha **17 de mayo de 2018**, por el que se resuelve requerir a **D. MIGUEL BALZATEGUI OLABARRIA** que proceda a cambiar el contador en inmueble de su titularidad en Calle Norte, 52.
- 42) Decreto de alcaldía **18 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. JUAN CARLOS MORAZA MORENO** para hacer tabique de escayola en garaje, en Camino de Baños, 5B.
- 43) Decreto de fecha **22 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de Apertura a la **CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA** para **CENTRO DE DÍA en Plaza de La Florida, 14-2º.**
- 44) Decreto de fecha **22 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. FRANCISCO RAMOS EGUIZMENDI** para excavación de jardín, solera de hormigón armado y solado de gres en Calle Urbanización Ciudad Jardín, 94-ESC 2-BAJO-PT4.
- 45) Decreto de fecha **22 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. ANGEL RAMÓN ORTIZ ANTIGÜEDAD** para cambiar suelo del baño en Avenida de La Paz, 37-2º.
- 46) Decreto de fecha **22 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. JOSÉ ANTONIO LARRIETA SANTAMARÍA** para pintar exterior de vivienda en ocre claro, en Calle Crucero, 15.
- 47) Decreto de fecha **25 de mayo de 2018**, por el que se resuelve someter la **Cuenta General del Ejercicio 2017** a informe de la Comisión Especial de Cuentas.
- 48) Decreto de fecha **25 de mayo de 2018**, por el que se resuelve la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2017 y su remisión a la Intervención General de la Corporación.
- 49) Decreto de fecha **29 de mayo de 2018**, por el que se resuelve:



LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 31 creada en Carretera de Cihuri , s/n, de Casalarreina, La Rioja, que tiene por objeto:

- a) La corrección de errores de medición, a fin de que las medidas sean acordes con la realidad y con el Plan General Municipal de Casalarreina.
- b) La subsanación de errores en cuanto a los linderos, señalando como límites:
 - Sur, promoción de 11 viviendas adosadas y otras propiedad, con referencia catastral 7009201WN0170N.
 - Oeste, otras propiedades con referencias catastrales 26042A505047000XQ y 001701400WN01B0001OE.
 - Noroeste, otras propiedades con referencias catastrales 26042A50505045, 26042A50505145 y 001800300WN01B y Carretera de Cihuri.
- c) La división de la parcela original en 7 subcarpetas.

En la modificación se sigue mantenimiento un propietario único.

- 50) Decreto de fecha **29 de mayo de 2018**, por el que se concede a **DÑA. ELENA DE TOMÁS PALACIOS** Licencia de Primera Ocupación por obras en Plaza de la Florida, 4.
- 51) Decreto de fecha **29 de mayo de 2018**, por el que se concede licencia de obras a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PLAZA ICONA, 1** para reparación parcial de la terraza superior de la Comunidad.
- 52) Decreto de fecha **12 de junio de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **DÑA. NEKANE ARAMBURU GIL** para abrir luceras de ladrillo paves en Plaza de La Florida, 8.
- 53) Decreto de fecha **12 de junio de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. GUZMÁN FRANCISCO ZULUETA PIASTRA** para alicatado de baño en Plaza Santo Domingo de Guzmán, 2.
- 54) Decreto de fecha **12 de junio de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **DÑA. ANA GAMBOA PARA** para realizar obras de sustitución de ventanas en Calle San Martín, 21-1°.
- 55) Decreto de fecha **12 de junio de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. JOSÉ IGNACIO BAÑARES SALINAS** para arreglo de suelo y colocación de parasol desmontable en Avenida de La Rioja, 1.
- 56) Decreto de fecha **12 de junio de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. OSKAR URKIA ZULOAGA** para aislamiento interior de vivienda en Plaza de La Florida, 2 bajo-B.
- 57) Decreto de fecha **12 de junio de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **D. FERNANDO SALAZAR RECALDE** para cambio de ventanas en Avenida de La Paz, 20B-1° D.
- 58) Decreto de fecha **12 de junio de 2018**, por el que se resuelve conceder a **DÑA. MARIA DOLORES, a DÑA. MARIA DEL ROSARIO y a D. JOSÉ ANTONIO SAAVEDRA ESTRADA** prórroga de licencia de obras para reforma de cubierta en Avda. de La Paz, 5.
- 59) Decreto de fecha **15 de junio de 2018**, por el que se resuelve:
LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE promovido por D. David Saiz López en representación de **CONSTRUCCIONES ASFE CUBILLO, S.L.** que afecta a las parcelas 3 y 4, parte de la parcela catastral **6909501WN0160N0001SA**, situadas en la Calle Cihuri, s/n. Siendo su objeto la definición de las condiciones urbanísticas para la realización de dos viviendas unifamiliares en agrupación pareada. Este Estudio de Detalle completa las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal para el suelo urbano con la finalidad de prever las rasantes y las alineaciones interiores de la Unidad de Ejecución, que en ningún caso afectan a los sistemas generales, y ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General Municipal, así como definir las condiciones estéticas y de composición de la edificación.
- 60) Decreto de fecha **15 de junio de 2018**, por el que se resuelve que:
Como se señala en Informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 1 de junio de 2018, las obras realizadas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,**



FORMACIÓN Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA RIOJA en refuerzo de forjado del Colegio Público de Casalarreina, se ajustan a la licencia de obras concedida y a la documentación complementaria de las mismas, siendo aptas para el uso previsto en las debidas condiciones de mantenimiento.

- 61) Decreto de fecha **18 de junio de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **IBERDROLA, S.A.U.** para reparar avería eléctrica en Avda. de La Rioja con Avda. de La Paz.
- 62) Decreto de fecha **19 de junio de 2018**, por el que se concede a **DÑA. GUADALUPE GABARRI JIMÉNEZ** el aplazamiento y fraccionamiento del pago por la instalación de puesto en el Mercadillo Semanal de Casalarreina.
- 63) Decreto de fecha **26 de junio de 2018**, por el que se concede a **D. ANTONIO BENJAMIN JIMÉNEZ** el aplazamiento y fraccionamiento del pago para la instalación de puesto en el Mercadillo Semanal de Casalarreina.
- 64) Decreto de fecha **26 de junio de 2018**, por el que se concede a **DÑA. MARÍA JUSANIAM JIMÉNEZ** el aplazamiento y fraccionamiento del pago de instalación de puesto en el Mercadillo Semanal de Casalarreina.
- 65) Decreto de fecha **26 de junio de 2018**, por el que se concede **DÑA. VERÓNICA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** el aplazamiento y fraccionamiento del pago para la instalación de puesto en el Mercadillo Semanal de Casalarreina.
- 66) Decreto de fecha **26 de junio de 2018**, por el que se concede a **D. ELEAZAR JIMÉNEZ GABARRI** el aplazamiento y fraccionamiento el pago para la instalación de puesto en el Mercadillo Semanal de Casalarreina.
- 67) Decreto de fecha **26 de junio de 2018**, por el que se concede a **D. DANIEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ** el aplazamiento y fraccionamiento del pago para la instalación de puesto en el Mercadillo Semanal de Casalarreina.
- 68) Decreto de fecha **26 de junio de 2018**, por el que se concede licencia de obras a **SOLUZONE ASISTENCIA, S.L.** para vallado de finca en Calle El Monte, 40.
- 69) Decreto de fecha 26 de junio de 2018, por el que se resuelve:
COMUNICAR A D. RAFAEL MADRID AMO que, conforme a informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 15 de junio de 2018, **LA TITULACIÓN DE ARQUITECTO TÉCNICO NO ES HABILITANTES PARA LAS OBRAS NECESARIAS en inmuebles sito en Calle Monte, 40 en Casalarreina (La Rioja).**
- 70) Decreto de fecha **26 de junio de 2018**, por el que se concede licencia de obras a la **PARROQUIA DE SAN MARTÍN DE TOURS** para limpieza de tejado de la cabecera de la Iglesia sita en Plaza San Martín, 3.
- 71) Decreto de fecha **03 de julio de 2018**, por el que se concede a **D. FRANCISCO JIMÉNEZ BORJA** el aplazamiento y fraccionamiento del pago para la instalación de puesto en el Mercadillo Semanal de Casalarreina.
- 72) Decreto de fecha **05 de julio de 2018**, por el que se resuelve:
AUTORIZAR LA DIVISIÓN HORIZONTAL solicitada por **D. JOSÉ MARÍA BARAHONA RUIZ**, en representación de **Dª CLEMENTINA TERRAZAS VOZMEDIANO Y OTROS**, que afecta a propiedad urbana sita en Calle Zarratón, 3, parcela que cuenta con dos accesos, uno por Calle Zarratón, 3 y otro por Avenida de La Paz, 47.
- 73) Decreto de fecha **06 de julio de 2018**, por el que se resuelve comunicar a **DÑA. ADELA PERTIERRA IZQUIERDA** que las obras solicitadas están dentro del ámbito de aplicación del Código Técnico de la Edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Parte I y su cumplimiento se justificará en una memoria suscrita por técnico competente en la que asimismo se justificará el cumplimiento de la normativa de habitabilidad en vigor.
Y que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.8 del Plan General Municipal las obras se clasifican como menores que requieren dirección facultativa, por lo cual antes del inicio de las



obras, deberá presentar en las dependencias municipales Oficio de Dirección Técnica suscrito por técnico competente.

74) Decreto de fecha **09 de julio de 2018**, por el que se resuelve que:

- a. Las obras que desea acometer se consideran de reforma, dado que las mismas exceden de las necesarias para el exclusivo mantenimiento del edificio, y por tanto suponen, una intervención en el edificio. **Por ello, y con carácter previo a la concesión de la licencia de obras, ha de presentar en las dependencias municipales LA CORRESPONDIENTE MEMORIA JUSTIFICATIVA.**
- b. La modificación de la tabiquería puede suponer modificar las condiciones de habitabilidad de la vivienda, por lo que también **se deberá justificar el CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 28/2013, de 13 de septiembre**, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, no se produce intervención al efecto.

9º.- MOCIONES, PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa, el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, toma la palabra la Sra. Concejala por el Partido Popular, Dña. María Angélica Elosúa Capellán para señalar las malas condiciones higiénicas en las que se encuentran la parte inferior bajo el puente de circunvalación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que la zona a la que hace referencia está en la Vía Verde y que eso está fuera del término municipal de Casalarreina. Sigue diciendo que la parte de los asadores está también en unas condiciones lamentables. Que se han presentado quejas ante la Guardia Civil y ante el Gobierno de La Rioja. Que el parque de Icona se encuentra también hecho un desastre. Que piensan que el origen está en la gran cantidad de población flotante que tenemos en estas fechas en el Municipio y que se espera que poco a poco la situación mejore.

A continuación por la Sra. Concejala, Dña. María Angélica Elosúa Capellán, se proceda a solicitar información sobre cómo está lo del Colegio, a lo que procede a responder el Sr. Alcalde que el 26 de marzo se reunió con el Sr. Consejero de Hacienda para decirle que hemos aprobado la cesión de la parcela y nos queda la línea eléctrica, que si recibiremos o no ayuda para la línea eléctrica, dándome como respuesta que les diera un poco de tiempo. Como los veo cada quince días, cada quince días les pregunto, pero han pasado tres meses y no ha habido respuesta. Entonces, ya lo hemos hecho por escrito y espero que nos darán respuesta. En cuanto nos den respuesta, os daremos conocimiento de la misma. El Convenio con Iberdrola sigue adelante.

A continuación, por el Sr. Alcalde se procede a poner en conocimiento del Pleno que últimamente se han producido varias sentencias judiciales contrarias al Ayuntamiento de Casalarreina, siendo esta?:

- Denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Casalarreina por los hermanos Zabala Elosúa en reclamación de la titularidad del terreno que se encuentra delante de las actividades del Estanco y peluquería.
- Denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Casalarreina por una vecina de Urbanización Ciudad Jardín en relación con la concesión de una licencia de obras que permitía levantar una valle de separación de propiedades por encima de los dos metros.
- Denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Casalarreina en dos liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



Y no habiendo más temas que tratar en el Orden del Día para la presente Sesión, la misma procedió a ser levantada por el Sr. Alcalde siendo las veintiuna horas y diez minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

El Secretario.-Fdo. Dña. Carolina Bautista Vicente
Documento Firmado Electrónicamente al margen



Cód. Validación: TRM6342EAGFNZEHN5CNJNNQ | Verificación: <http://casalarreina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22